

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**

**INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 059-2024-OCI/5335-SCC**

**CONTROL CONCURRENTENTE
GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
AYACUCHO / HUAMANGA / AYACUCHO**

**EJECUCIÓN DEL PROYECTO: “MEJORAMIENTO Y
AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL
HOSPITAL DE APOYO DE PUQUIO FELIPE HUAMÁN POMA
DE AYALA, DISTRITO DE PUQUIO – LUCANAS -
AYACUCHO”**

**HITO DE CONTROL N° 005 – AL PROCESO DE EJECUCIÓN DEL
HOSPITAL DE APOYO DE PUQUIO.**

**PERIODO DE EVALUACIÓN:
DE 19 AL 25 DE JUNIO DE 2024**

TOMO I DE I

AYACUCHO, 2 DE JULIO DE 2024

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 059-2024-OCI/5335-SCC

EJECUCIÓN DEL PROYECTO: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO DE PUQUIO FELIPE HUAMÁN POMA DE AYALA, DISTRITO DE PUQUIO – LUCANAS - AYACUCHO”

HITO DE CONTROL N° 005 – AL PROCESO DE EJECUCIÓN DEL HOSPITAL DE APOYO.

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	N° Pág.
I	ORIGEN	2
II	OBJETIVO	2
III	ALCANCE	2
IV	INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	2
V	SITUACIONES ADVERSAS	4
VI	DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	15
VII	INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	16
VIII	INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES	16
IX	CONCLUSIÓN	16
X	RECOMENDACIÓN	16
	APÉNDICES	

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 059-2024-OCI/5335-SCC

EJECUCIÓN DEL PROYECTO: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO DE PUQUIO FELIPE HUAMÁN POMA DE AYALA, DISTRITO DE PUQUIO – LUCANAS - AYACUCHO”

HITO DE CONTROL N° 005 – AL PROCESO DE EJECUCIÓN DEL HOSPITAL DE APOYO PUQUIO.

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Ayacucho, servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 5335-2024-048, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

II. OBJETIVO

2.1 Objetivo general

Determinar si el proceso de ejecución del proyecto: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo de Puquio Felipe Huamán Poma de Ayala, distrito de Puquio – Lucanas - Ayacucho”, se viene efectuándose conforme a lo previsto en las normativas vigentes y aplicables.

2.2 Objetivo específico

Determinar si el proceso de ejecución del proyecto: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo de Puquio Felipe Huamán Poma de Ayala, distrito de Puquio – Lucanas - Ayacucho”, se viene realizando conforme a lo establecido en las normativas aplicables.

III. ALCANCE

El servicio de Control Concurrente se desarrolló al hospital de apoyo de Puquio del proyecto: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo de Puquio Felipe Huamán Poma de Ayala, distrito de Puquio – Lucanas - Ayacucho”, con CUI n.° 2194681, en adelante “Obra” a cargo del Gobierno Regional de Ayacucho en adelante “Entidad”, y ha sido ejecutado del 19 al 25 de junio de 2024, en las instalaciones del proyecto ubicado en el Jr. Cirilo Moscoso s/n - Ccollana, del distrito de Puquio – Lucanas – Ayacucho; así como, otras oficinas administrativas de la Entidad ubicada en el distrito de Ayacucho – Huamanga – Ayacucho.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

Mediante Resolución Gerencial Regional n.° 0205-2023-GRA/GG-GRI de 5 de junio de 2023, se resolvió: “**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Expediente Técnico Reformulado del Plan de Contingencia del proyecto y/u Obra:** *Mejoramiento y ampliación de los servicios de salud del hospital de apoyo de Puquio Felipe Huamán Poma de Ayala, distrito de Puquio – Lucanas – Ayacucho* con CUI n.° 2194681, solicitado por el Residente de Obra y ratificado por el supervisor de obra por **el monto de S/15 773 991.95 (...)** con un **plazo de ejecución de (...)** **210 días calendarios (...)**”. Énfasis agregado.

Asimismo, mediante Resolución Gerencial Regional n.º 0419-2023-GRA/GG-GRI¹ de 31 de agosto de 2023, se resolvió: **“ARTÍCULO PRIMERO. - DEJAR SIN EFECTO**, en todos sus extremos la Resolución Gerencial Regional n.º 205-2023-GRA/GG-GRI de 5 de junio de 2023, mediante el cual, se aprobó el expediente técnico del plan de contingencia del proyecto y/u obra (...) por **el monto de S/15 773 991.95** (...) con un **plazo de ejecución de (...) 210 días calendarios** (...) **ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR**, el expediente técnico reformulado del proyecto y/o meta 195 “Mejoramiento y ampliación de los servicios de salud del hospital de apoyo de Puquio Felipe Huamán Poma de Ayala, distrito de Puquio – Lucanas – Ayacucho” con CUI n.º 2194681, Plan de Contingencia, solicitado por el Residente de Obra y ratificado por el Supervisor de Obra, por el monto de **S/16 998 188.83** (...) **con un plazo de ejecución de 12 meses** (...)”. Énfasis agregado.

Ahora bien, es necesario precisar que, el Presupuesto Institucional Modificado - PIM del Hospital de Contingencia para el año 2024 asciende a S/11 500 000,00²; no obstante, al 29 de febrero de 2024 tiene un avance físico y financiero de S/5 860 536,02 (39,64%) y S/10 011 838,11 (57,07%), respectivamente; así como, un saldo valorizado de almacén de S/2 045 169,61³ del Hospital de Contingencia.

Por otro lado, mediante Resolución Gerencial Regional n.º 351-2021-GRA/GGR-GRI⁴ de 19 de noviembre de 2021, se resolvió: **“ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** el Expediente Técnico del proyecto: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO DE PUQUIO FELIPE HUAMÁN POMA DE AYALA, DISTRITO DE PUQUIO – LUCANAS – AYACUCHO”** con CUI N° 2194681 aprobado en primera instancia por la Comisión Regional de Revisión, Evaluación y aprobación de Expedientes Técnico y Estudios (CRREAETE) mediante Acta de Sesión n.º 22-2021-GRA/GG-GRI-CRREAETE de 18 de noviembre de 2021 (...) **PRESUPUESTO** (...) **S/241 134 984.05** (...)”.

Al respecto, mediante Resolución Gerencial Regional n.º 032-2023-GRA/GGR-GRI⁵ de 6 de febrero de 2023, se resolvió: **“ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la revalidación de costos y presupuestos del Expediente Técnico del proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO DE PUQUIO FELIPE HUAMÁN POMA DE AYALA, DISTRITO DE PUQUIO – LUCANAS – AYACUCHO” con CUI N° 2194681 aprobado en primera instancia por la Comisión Regional de Revisión, Evaluación y aprobación de Expedientes Técnico y Estudios (CRREAETE) mediante Acta Sesión n.º 024-2021-GRA/GG-GRI-CRREAETE de 24 de agosto de 2022** (...) **PRESUPUESTO TOTAL** (...) S/327 082 045.14 (...) **PRESUPUESTO – CONTRATA** (...) S/288 864 389.09 (...) **PRESUPUESTO – ADM. DIRECTA** (...) S/38 217 656.05 (...)”.

Asimismo, mediante Resolución Gerencial Regional n.º 294-2023-GRA/GGR-GRI⁶ de 17 de julio de 2023, se resolvió: **“ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la actualización de costos y presupuestos del hospital principal del proyecto: mejoramiento y ampliación de los servicios de salud del HOSPITAL DE APOYO DE PUQUIO FELIPE HUAMÁN POMA DE AYALA, DISTRITO DE PUQUIO – LUCANAS – AYACUCHO” con CUI N° 2194681, aprobado en primera instancia por la Comisión Regional de Revisión, Evaluación y aprobación de Expedientes Técnico y Estudios (CRREAETE) mediante Acta Sesión n.º 015-2023-GRA/GG-GRI-CRREAETE de 17 de julio de 2023** (...) **PRESUPUESTO** (...) S/312 694 350.98 (...)”, el cual contiene la siguiente estructura presupuestal:

Cuadro n.º 1
Metas Financieras y Físicas de acuerdo al EETT de la LP n.º 005-2023-GRA-SEDECENTRAL-1

Nº	METAS FÍSICAS	PARCIAL
1	Infraestructura (Obra Civil)	295 335 984,60
2	Expediente Técnico	2 158 997,00
3	Supervisión de Expediente Técnico	262 238,96

¹ Suscrito por el Ing. Leonardo Dante Coello Arango, gerente Regional de Infraestructura; y con los vistos buenos de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica y Subgerencia de Obras.

² Información remitida mediante acta de inspección física de obra n.º 002-2024-OCI/GRA-PUQUIO del 19 al 20 de junio de 2024.

³ Información remitida mediante acta de inspección física de obra n.º 002-2024-OCI/GRA-PUQUIO del 19 al 20 de junio de 2024. presentado por el consultor (Arq. Javier Anchayhua Espinoza), al cual se le devolvió con observaciones mediante carta n.º 355-2023-GRA/GG-ORADM-OAPP de los responsables de la Obra, y se le otorgó un plazo de 7 días calendario.

⁴ Suscrito por el Ing. Félix Huamán Mejía, gerente Regional de Infraestructura; y, vistos buenos de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica; UFEDIPI; y, Comisión de la CRREAETE.

⁵ Suscrito por el Ing. Iván De La Cruz Bautista, gerente Regional de Infraestructura; y, visto bueno de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica.

⁶ Suscrito por el Ing. Leonardo Dante Coello Arango, gerente Regional de Infraestructura; y, vistos buenos de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica; UFEDIPI; y, Comisión de la CRREAETE.

Nº	METAS FÍSICAS	PARCIAL
4	Supervisión de Obra	11 604 296,05
5	Gastos de Gestión del Proyecto	1 063 276,76
6	Gastos de Liquidación del Proyecto	130 488,53
7	Programa de Capacitación de los RR HH (Monto del Perfil)	203 963,50
8	Elaboración Programa de Mantenimiento (Monto del Perfil)	117 339,20
9	Promoción de los Servicios y Sensibilización (Monto del Perfil)	62 576,58
10	TDR del Programa de Capacitación	20 897,80
11	Control Concurrente	1 734 292,00
TOTAL		312 694 350,98

Fuente: Expediente técnico aprobado con Resolución Gerencial Regional n.º 294-2023-GRA/GGR-GRI de 17 de julio de 2023
Elaborado por: Comisión de control

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión a la documentación e inspección física efectuada el 19 y 20 de junio de 2024 a la ejecución del hospital de contingencia del Proyecto; se han identificado situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos, las cuales se exponen a continuación:

1. DEFICIENTE EJECUCIÓN DE LA SUBPARTIDA “CONTRAPISO DE 40 MM C:A 1:5 E=1.5CM” EN CUATRO (4) BLOQUES DEL HOSPITAL DE CONTINGENCIA, AL IDENTIFICARSE VARIAS FISURAS LONGITUDINALES Y TRANSVERSALES EN LOS PAÑOS DEL CONTRAPISO DE CONCRETO, LO CUAL PONE EN RIESGO LA CALIDAD Y SU VIDA ÚTIL.

Durante la inspección física a la obra realizada por la comisión de control los días 19 y 20 de junio de 2024 conforme consta en el acta de inspección física de obra n.º 002-2024-OCI/GRA-PUQUIO; se observó que, la subpartida “Contrapiso de 40 MM C:A 1:5 E=1.5CM” ejecutada en los distintos compartimientos de los bloques n.ºs 4⁷, 5⁸, 10⁹ y 11¹⁰ del hospital de contingencia, presenta varias fisuras longitudinales y transversales en los paños del contrapiso de concreto, con lo cual, la estructura se estaría exponiendo al ingreso de sustancias agresivas, lo que podría conllevar a la reducción de la vida útil y de su uso, para muestra se tiene las tomas fotográficas siguientes:

Imagen n.º 1 y 2

Fisuras en los paños del contrapiso de concreto en los distintos compartimientos del módulo n.º 4



Fuente: Acta de inspección física de obra n.º 00-2024-OCI/GRA-puquio de 19 y 20 de junio de 2024.

⁷ Consultorios Externos 02.
⁸ Consultorios Externos 03.
⁹ Diagnostico por Imágenes.
¹⁰ Patología Clínica.

Imagen n.º 3 y 4

Fisuras en los paños del contrapiso de concreto en los distintos compartimientos del módulo n.º 5



Fuente: Acta de inspección física de obra n.º 00-2024-OCI/GRA-puquio de 19 y 20 de junio de 2024.

Imagen n.º 5 y 6

Fisuras en los paños del contrapiso de concreto en los distintos compartimientos del módulo n.º 11



Fuente: Acta de inspección física de obra n.º 00-2024-OCI/GRA-puquio de 19 y 20 de junio de 2024.

Los aspectos descritos incumplen las normativas siguientes:

- **Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA “Reglamento Nacional de Edificaciones”, publicado el 5 de mayo de 2006, actualizado mediante Decreto Supremo n.º 010-2009-VIVIENDA de 8 de mayo de 2009.**

“(…)”

NORMA GE.030 CALIDAD DE LA CONSTRUCCIÓN

Artículo 9º.- El constructor ejecutará los procesos constructivos comprendidos en la obra, bajo indicadores de resultados de calidad, para demostrar el cumplimiento de su compromiso contractual, para ello el contratista tendrá que entregar al cliente las evidencias de cumplimiento de los códigos, reglamentos y normas, así como las pruebas, ensayos, análisis e investigaciones de campo previstas en el proyecto.

Artículo 10º.- El Supervisor es el responsable de exigir el cumplimiento de la aplicación de la gestión de calidad en la ejecución de obra, con el fin de asegurar el cumplimiento del nivel de calidad definido en el proyecto. (…).”

- **Expediente Técnico de Obra: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo de Puquio Felipe Huamán Poma de Ayala, Distrito de Puquio - Lucanas - Ayacucho” con CUI n.º 2194684, aprobado con Resolución Gerencial Regional n.º 419-2023-GRA/GG-GRI de 31 de agosto de 2023¹¹.**

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE ESTRUCTURAS.

03 ARQUITECTURA

(...)

03.04. BLOQUE 04 - CONSULTORIOS EXTERNOS 02

(...)

03.04.04 PISOS Y PAVIMENTOS

(...)

03.04.04.01. CONTRAPISO DE 40 MM C:A 1:5 E=1.5CM

DESCRIPCIÓN

El contrapiso de concreto, mezcla 1:5 se construirá en los ambientes en donde se colocarán pisos de rollo vinílico, cerámico o porcelanato, variando su altura en función del acabado, en 40 mm respectivamente.

El contrapiso, efectuado antes del piso final, sirve de apoyo y base para alcanzar el nivel requerido, proporcionando la superficie regular y plana que se necesita especialmente para pisos pegados u otros. El contrapiso es una capa conformada por la mezcla de cemento: arena en 1:5 de un espesor mínimo de 3 cm, y acabado mínimo de 1.0 cm con proporción cemento: arena en 1:2, hasta llegar al espesor requerido.

Se aplicará sobre el falso piso en los ambientes del primer piso o sobre las losas en los pisos superiores. Su acabado debe ser tal que permita la adherencia de una capa de pegamento.

(...)

MÉTODO EJECUCIÓN

La superficie del falso piso se limpiará y regará con agua. El espesor será el indicado en los planos y el mínimo necesario para alcanzar los niveles de piso terminado. Se empleará una mezcla de cemento: arena gruesa 1:5 Se colocarán cuarterones de madera con su cara superior perfectamente nivelada, que servirán de reglas para obtener una superficie plana y perfectamente horizontal. El vaciado se hará en paños alternados. Después que hayan fraguado los primeros paños se quitarán las reglas y se vaciarán los paños intermedios tomando como referencia los paños ya vaciados.

La nivelación debe ser precisa, para lo cual será indispensable colocar reglas adecuadas, a fin de asegurar un acabado plano por medio de cintas debidamente alineadas y controladas respecto al nivel general de los pisos.

El término será rugoso, a fin de obtener una buena adherencia con la segunda capa, la cual se colocará inmediatamente después de la primera y será igualmente seca.

El acabado de esta última capa será frotachado fino, ejecutado con paleta de madera y con nivelación precisa.

El espesor del contrapiso se establece en un promedio de 5 cm. menos el espesor del piso terminado. Este nivel inferior será igual al del piso terminado que se indica en los planos para el ambiente, menos el espesor del vinílico.

(...)

03.05. BLOQUE 05 – CONSULTORIOS EXTERNOS 03

(...)

03.05.04 PISOS Y PAVIMENTOS

(...)

03.05.04.01 CONTRAPISO DE 40 MM C:A 1:5 E=1.5CM

DESCRIPCIÓN

El contrapiso de concreto, mezcla 1:5 se construirá en los ambientes en donde se colocarán pisos de rollo vinílico, cerámico o porcelanato, variando su altura en función del acabado, en 40 mm respectivamente.

¹¹ Que dejar sin efecto la Resolución Gerencial Regional n.º 205-2023-GRA/GG-GRI de 5 de junio de 2023.

El contrapiso, efectuado antes del piso final, sirve de apoyo y base para alcanzar el nivel requerido, proporcionando la superficie regular y plana que se necesita especialmente para pisos pegados u otros. El contrapiso es una capa conformada por la mezcla de cemento: arena en 1:5 de un espesor mínimo de 3 cm, y acabado mínimo de 1.0 cm con proporción cemento: arena en 1:2, hasta llegar al espesor requerido.

Se aplicará sobre el falso piso en los ambientes del primer piso o sobre las losas en los pisos superiores. Su acabado debe ser tal que permita la adherencia de una capa de pegamento.

(...)

MÉTODO EJECUCIÓN

La superficie del falso piso se limpiará y regará con agua. El espesor será el indicado en los planos y el mínimo necesario para alcanzar los niveles de piso terminado. Se empleará una mezcla de cemento: arena gruesa 1:5 Se colocarán cuarterones de madera con su cara superior perfectamente nivelada, que servirán de reglas para obtener una superficie plana y perfectamente horizontal. El vaciado se hará en paños alternados. Después que hayan fraguado los primeros paños se quitarán las reglas y se vaciarán los paños intermedios tomando como referencia los paños ya vaciados.

La nivelación debe ser precisa, para lo cual será indispensable colocar reglas adecuadas, a fin de asegurar un acabado plano por medio de cintas debidamente alineadas y controladas respecto al nivel general de los pisos.

El término será rugoso, a fin de obtener una buena adherencia con la segunda capa, la cual se colocará inmediatamente después de la primera y será igualmente seca.

El acabado de esta última capa será frotachado fino, ejecutado con paleta de madera y con nivelación precisa.

El espesor del contrapiso se establece en un promedio de 5 cm. menos el espesor del piso terminado. Este nivel inferior será igual al del piso terminado que se indica en los planos para el ambiente, menos el espesor del vinílico.

La ejecución debe efectuarse después de terminados los cielos rasos y tarrajeos, debiendo quedar perfectamente planos, con la superficie adecuada para posteriormente proceder a la colocación de los pisos definitivos.

03.10. BLOQUE 10 – DIAGNOSTICO POR IMAGENES

(...)

03.10.04 PISOS Y PAVIMENTOS

(...)

03.10.04.01 CONTRAPISO DE 40 MM C:A 1:5 E=1.5CM

DESCRIPCIÓN

El contrapiso de concreto, mezcla 1:5 se construirá en los ambientes en donde se colocarán pisos de rollo vinílico, cerámico o porcelanato, variando su altura en función del acabado, en 40 mm respectivamente.

El contrapiso, efectuado antes del piso final, sirve de apoyo y base para alcanzar el nivel requerido, proporcionando la superficie regular y plana que se necesita especialmente para pisos pegados u otros. El contrapiso es una capa conformada por la mezcla de cemento: arena en 1:5 de un espesor mínimo de 3 cm, y acabado mínimo de 1.0 cm con proporción cemento: arena en 1:2, hasta llegar al espesor requerido.

Se aplicará sobre el falso piso en los ambientes del primer piso o sobre las losas en los pisos superiores. Su acabado debe ser tal que permita la adherencia de una capa de pegamento.

(...)

MÉTODO EJECUCIÓN

La superficie del falso piso se limpiará y regará con agua. El espesor será el indicado en los planos y el mínimo necesario para alcanzar los niveles de piso terminado. Se empleará una mezcla de cemento: arena gruesa 1:5 Se colocarán cuarterones de madera con su cara superior perfectamente nivelada, que servirán de reglas para obtener una superficie plana y perfectamente horizontal. El vaciado se hará en paños alternados. Después que hayan fraguado los primeros paños se quitarán las reglas y se vaciarán los paños intermedios tomando como referencia los paños ya vaciados.

La nivelación debe ser precisa, para lo cual será indispensable colocar reglas adecuadas, a fin de asegurar un acabado plano por medio de cintas debidamente alineadas y controladas respecto al nivel general de los pisos.

El término será rugoso, a fin de obtener una buena adherencia con la segunda capa, la cual se colocará inmediatamente después de la primera y será igualmente seca.

El acabado de esta última capa será frotachado fino, ejecutado con paleta de madera y con nivelación precisa.

El espesor del contrapiso se establece en un promedio de 5 cm. menos el espesor del piso terminado. Este nivel inferior será igual al del piso terminado que se indica en los planos para el ambiente, menos el espesor del vinílico.

La ejecución debe efectuarse después de terminados los cielos rasos y tarrajeos, debiendo quedar perfectamente planos, con la superficie adecuada para posteriormente proceder a la colocación de los pisos definitivos.

03.11. BLOQUE 11 – PATOLOGIA CLINICA

(...)

03.11.04 PISOS Y PAVIMENTOS

(...)

03.11.04.01 CONTRAPISO DE 40 MM C:A 1:5 E=1.5CM

DESCRIPCIÓN

El contrapiso de concreto, mezcla 1:5 se construirá en los ambientes en donde se colocarán pisos de rollo vinílico, cerámico o porcelanato, variando su altura en función del acabado, en 40 mm respectivamente.

El contrapiso, efectuado antes del piso final, sirve de apoyo y base para alcanzar el nivel requerido, proporcionando la superficie regular y plana que se necesita especialmente para pisos pegados u otros. El contrapiso es una capa conformada por la mezcla de cemento: arena en 1:5 de un espesor mínimo de 3 cm, y acabado mínimo de 1.0 cm con proporción cemento: arena en 1:2, hasta llegar al espesor requerido.

Se aplicará sobre el falso piso en los ambientes del primer piso o sobre las losas en los pisos superiores. Su acabado debe ser tal que permita la adherencia de una capa de pegamento.

(...)

MÉTODO EJECUCIÓN

La superficie del falso piso se limpiará y regará con agua. El espesor será el indicado en los planos y el mínimo necesario para alcanzar los niveles de piso terminado. Se empleará una mezcla de cemento: arena gruesa 1:5 Se colocarán cuarterones de madera con su cara superior perfectamente nivelada, que servirán de reglas para obtener una superficie plana y perfectamente horizontal. El vaciado se hará en paños alternados. Después que hayan fraguado los primeros paños se quitarán las reglas y se vaciarán los paños intermedios tomando como referencia los paños ya vaciados.

La nivelación debe ser precisa, para lo cual será indispensable colocar reglas adecuadas, a fin de asegurar un acabado plano por medio de cintas debidamente alineadas y controladas respecto al nivel general de los pisos.

El término será rugoso, a fin de obtener una buena adherencia con la segunda capa, la cual se colocará inmediatamente después de la primera y será igualmente seca.

El acabado de esta última capa será frotachado fino, ejecutado con paleta de madera y con nivelación precisa.

El espesor del contrapiso se establece en un promedio de 5 cm. menos el espesor del piso terminado. Este nivel inferior será igual al del piso terminado que se indica en los planos para el ambiente, menos el espesor del vinílico.

La ejecución debe efectuarse después de terminados los cielos rasos y tarrajeos, debiendo quedar perfectamente planos, con la superficie adecuada para posteriormente proceder a la colocación de los pisos definitivos.

La situación detallada se advierte que, el personal técnico habría ejecutado deficientemente la subpartida "Contrapiso de 40 MM C:A 1:5 E=1.5CM" en cuatro (4) bloques, pues, presenta varias fisuras longitudinales y transversales en los paños del contrapiso de concreto; lo que pondría en riesgo la calidad y la vida útil de la obra.

2. PERSONAL OBRERO DEL HOSPITAL DE CONTINGENCIA VIENE LABORANDO SIN CONTAR CON EL SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO Y SEGURO DE VIDA LEY, A PESAR QUE DICHA SITUACIÓN LE FUE ADVERTIDO A LA ENTIDAD; LO QUE GENERARÍA EL RIESGO DE QUE LA ENTIDAD SEA PASIBLE DE SER SANCIONADA ADMINISTRATIVA Y PECUNIARIA POR TALES INCUMPLIMIENTOS.

Previo al desarrollo de la presente situación adversa del informe, es importante revelar lo recurrente de la siguiente situación adversa, pues con informe n.º 027-2024-OCI/5335-SCC de 2 de abril de 2024, se alertó al Titular de la Entidad, que en el mes de marzo de 2024, ciento noventa y dos (192) trabajadores del hospital de contingencia no cuentan con el seguro complementario de trabajo de riesgo, señalando: "(...) *Personal técnico y obrero del proyecto viene laborando sin contar con la cobertura del seguro complementario de trabajo de riesgo vigente; situación que vulnera sus derechos laborales y pondría en riesgo su seguridad, lo que conllevaría a que la entidad sea pasible de ser sancionada administrativa y pecuniaria por tales incumplimientos (...)*". Al respecto, pese haber transcurrido cuatro (4) meses desde el día siguiente de la notificación del citado informe, la Entidad no adoptó medida alguna para su corrección; más por el contrario, tales situaciones persisten conforme se precisa a continuación.

Por consiguiente, de la revisión al control de asistencia de los trabajadores correspondiente al mes de junio de 2024, se advierte que de un total setenta y nueve (79), treinta y siete (37) son operarios, veinte (20) oficiales y veintidós (22) peones; todos ellos, vienen laborando en la ejecución del hospital de contingencia sin contar con la cobertura del seguro complementario de trabajo de riesgo ni seguro de vida ley conforme lo acreditó el personal técnico de obra en el acta n.º 002-2024-OCI/GRA-PUQUIO, situación que afecta la seguridad, salud e integridad de los mismos, y de continuar, podría conllevar a que la Entidad incurra en infracción muy grave de seguridad y salud en el trabajo prevista en las normativas vigentes y aplicables.

Los aspectos descritos incumplen las normativas siguientes:

- **Ley n.º 28806 "Ley General de Inspección del Trabajo" de 19 de julio de 2006, modificado mediante la Primera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 29981 de 15 enero 2013.**

"(...)

Capítulo III

RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

"(...)

Artículo 39º Cuantía y aplicación de las sanciones

"(...)

b) Cien unidades impositivas tributarias (UIT), en caso de infracciones graves (...)"

- **Reglamento de la Ley n.º 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado mediante decreto supremo n.º 005-2012-TR, publicado el 24 de abril de 2012.**

"(...)

CAPÍTULO II

Política del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo

Artículo 25º.- El empleador debe implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, regulado en la Ley y en el presente Reglamento, en función del tipo de empresa u organización, nivel de exposición a peligros y riesgos, y a la cantidad de trabajadores expuestos.

"(...)

CAPÍTULO III

Organización del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo

Artículo 26.- El empleador está obligado a:

a) Garantizar que la seguridad y salud en el trabajo sea una responsabilidad conocida y aceptada en todos los niveles de la organización.

b) Definir y comunicar a todos los trabajadores, cuál es el departamento o área que identifica, evalúa o controla los peligros y riesgos relacionados con la seguridad y salud en el trabajo.

- c) Disponer de una supervisión efectiva; según sea necesario, para asegurar la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores.
- d) Proporcionar los recursos adecuados para garantizar que las personas responsables de la seguridad y salud en el trabajo; incluido el Comité de Seguridad y Salud en el trabajo o el Supervisor de seguridad y salud en el trabajo, puedan cumplir los planes y programas preventivos establecidos.(...)"

➤ **Decreto Supremo n.º 003-98-SA, publicado el 13 de abril de 1998, que aprobó las Normas Técnicas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo.**

"Artículo 1º.- Ámbito de Aplicación

El Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo otorga coberturas por accidente de trabajo y enfermedad profesional a los trabajadores empleados y obreros que tienen la calidad de afiliados regulares del Seguro Social de Salud y que laboran en un centro de trabajo en el que la Entidad Empleadora realiza las actividades descritas en el Anexo 5 del Decreto Supremo N° 009-97-SA.

(...)

Artículo 5º.- Entidades Empleadoras Obligadas

Las Entidades Empleadoras que realizan las actividades de riesgo señaladas en el Anexo 5 del Decreto Supremo N° 009-97-SA, están obligadas a contratar el seguro complementario de trabajo de riesgo, siendo de su cuenta el costo de las primas y/o aportaciones que origine su contratación.

(...)

Artículo 6º. - Asegurados Obligatorios

De acuerdo con lo establecido por el Art. 82º del Decreto Supremo n.º 009-97-SA, son asegurados obligatorios del seguro complementario de trabajo de riesgo, la totalidad de los trabajadores del centro de trabajo en el cual se desarrollan las actividades de riesgo previstas en el Anexo 5 de dicho Decreto Supremo, sean empleados u obreros, sean eventuales, temporales o permanentes.

(...)

ANEXO 5

ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN EL SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO

N.º	REV. 4	ACTIVIDAD
(...)		
258	4100	Construcción de edificios
(...)"		

➤ **Reglamento de la Ley General de Inspección del Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 019-2006-TR de 28 de octubre de 2006.**

(...)

Artículo 2º.- *Infracciones graves de seguridad y salud en el trabajo*

(...)

27.15 No cumplir las obligaciones relativas al seguro complementario de trabajo de riesgo a favor de sus trabajadores, incurriéndose en una infracción por cada trabajador afectado. (...)"

De lo expuesto, pese haberse advertido anteriormente a la Entidad que el personal viene laborando sin contar el seguro complementario de trabajo de riesgo y seguro de vida, no fueron corregidas, por el contrario, persisten y de continuar en lo mismo, pondrían en riesgo la integridad física de los trabajadores y que la Entidad incurra en infracción y sanciones.

3. LOS EJECUTORES DE OBRA COMO CONSUMIDORES DIRECTOS DEL COMBUSTIBLE NO HABRÍAN SOLICITADO LOS PERMISOS Y/O AUTORIZACIONES RESPECTIVAS AL ENTE SUPERVISOR COMPETENTE PESE HABER SUPERADO LOS LIMITES PREVISTOS PARA EL ADECUADO USO Y ALMACENAMIENTO, LO QUE PODRÍA GENERAR EL RIESGO QUE LA ENTIDAD SEA PASIBLE DE SANCIONES.

Al respecto, resulta importante señalar que, el "Glosario, siglas y Abreviaturas del Subsector Hidrocarburos" aprobados con Decreto Supremo n.º 032-2002-EM de 16 de octubre de 2002 y modificatorias, señala lo siguiente: "(...) **CONSUMIDOR DIRECTO** (...) **Persona que adquiere en el país o importa Combustibles Líquidos y/u Otros Productos Derivados de Hidrocarburos para uso propio y**

exclusivo en sus actividades y que cuenta con instalaciones para recibir y almacenar los referidos productos con **capacidad mínima de 1m³ (264.17 gal.)** (...)."

Bajo ese contexto, la comisión de control procedió a la inspección respecto al almacenamiento del combustible; evidenciándose, un saldo total de 334.50 galones, de los cuales, 253.50 son de "Gasol Regular" y 81.00 de "Diesel B5 S50", cantidad que habrían superado los límites previstos en el marco normativo, por lo que, ya correspondería se obtenga los permisos y/o autorización por la Entidad supervisora competente. Al respecto, según la revisión de la información proporcionada durante la inspección física, no se evidenció documento alguno, dejándose constancia en el acta de inspección física de obra n.º 002-2024-OCI/GRA-PUQUIO de 19 de junio de 2024.

Imagen n.º 7 Almacenamiento de la Gasohol Regular en timbos	Imagen n.º 8 Saldos de 264.17 galones (1m³) de la Gasohol Regular al mes de junio de 2024																																																																								
	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="6">SALIDAS</th> </tr> <tr> <th>FECHA</th> <th>CANT.</th> <th>ACTIVIDAD O PARTIDA</th> <th>NOMBRE QUIEN RECIBE</th> <th>FIRMA</th> <th>SALDO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>04/06/24</td> <td>01</td> <td>MEZCLADORA DE CONCRETO 01</td> <td>RUBEN SANTE FLORES</td> <td></td> <td>411.5</td> </tr> <tr> <td>04/06/24</td> <td>01</td> <td>VIBRADORA DE CONCRETO 01</td> <td>EDGAR CCAHWAY ASTOYHURI</td> <td></td> <td>410.5</td> </tr> <tr> <td>04/06/24</td> <td>04</td> <td>CORTADORA DE CONCRETO</td> <td>CRISTOBAL CACCHA ASTOYHURI</td> <td></td> <td>406.5</td> </tr> <tr> <td>05/06/24</td> <td>04</td> <td>CORTADORA DE CONCRETO</td> <td>CRISTOBAL CACCHA ASTOYHURI</td> <td></td> <td>402.5</td> </tr> <tr> <td>06/06/24</td> <td>04</td> <td>CORTADORA DE CONCRETO</td> <td>CRISTOBAL CACCHA ASTOYHURI</td> <td></td> <td>398.5</td> </tr> <tr> <td>08/06/24</td> <td>04</td> <td>CORTADORA DE CONCRETO</td> <td>CRISTOBAL CACCHA ASTOYHURI</td> <td></td> <td>394.5</td> </tr> <tr> <td>10/06/24</td> <td>04</td> <td>CORTADORA DE CONCRETO</td> <td>CRISTOBAL CACCHA ASTOYHURI</td> <td></td> <td>390.5</td> </tr> <tr> <td>11/06/24</td> <td>02</td> <td>MEZCLADORA DE CONCRETO 01</td> <td>RUBEN SANTE FLORES</td> <td></td> <td>388.5</td> </tr> <tr> <td>11/06/24</td> <td>01</td> <td>VIBRADORA DE CONCRETO 01</td> <td>EDGAR CCAHWAY ASTOYHURI</td> <td></td> <td>387.5</td> </tr> <tr> <td>11/06/24</td> <td>04</td> <td>CORTADORA DE CONCRETO</td> <td>CRISTOBAL CACCHA ASTOYHURI</td> <td></td> <td>383.5</td> </tr> </tbody> </table>	SALIDAS						FECHA	CANT.	ACTIVIDAD O PARTIDA	NOMBRE QUIEN RECIBE	FIRMA	SALDO	04/06/24	01	MEZCLADORA DE CONCRETO 01	RUBEN SANTE FLORES		411.5	04/06/24	01	VIBRADORA DE CONCRETO 01	EDGAR CCAHWAY ASTOYHURI		410.5	04/06/24	04	CORTADORA DE CONCRETO	CRISTOBAL CACCHA ASTOYHURI		406.5	05/06/24	04	CORTADORA DE CONCRETO	CRISTOBAL CACCHA ASTOYHURI		402.5	06/06/24	04	CORTADORA DE CONCRETO	CRISTOBAL CACCHA ASTOYHURI		398.5	08/06/24	04	CORTADORA DE CONCRETO	CRISTOBAL CACCHA ASTOYHURI		394.5	10/06/24	04	CORTADORA DE CONCRETO	CRISTOBAL CACCHA ASTOYHURI		390.5	11/06/24	02	MEZCLADORA DE CONCRETO 01	RUBEN SANTE FLORES		388.5	11/06/24	01	VIBRADORA DE CONCRETO 01	EDGAR CCAHWAY ASTOYHURI		387.5	11/06/24	04	CORTADORA DE CONCRETO	CRISTOBAL CACCHA ASTOYHURI		383.5
SALIDAS																																																																									
FECHA	CANT.	ACTIVIDAD O PARTIDA	NOMBRE QUIEN RECIBE	FIRMA	SALDO																																																																				
04/06/24	01	MEZCLADORA DE CONCRETO 01	RUBEN SANTE FLORES		411.5																																																																				
04/06/24	01	VIBRADORA DE CONCRETO 01	EDGAR CCAHWAY ASTOYHURI		410.5																																																																				
04/06/24	04	CORTADORA DE CONCRETO	CRISTOBAL CACCHA ASTOYHURI		406.5																																																																				
05/06/24	04	CORTADORA DE CONCRETO	CRISTOBAL CACCHA ASTOYHURI		402.5																																																																				
06/06/24	04	CORTADORA DE CONCRETO	CRISTOBAL CACCHA ASTOYHURI		398.5																																																																				
08/06/24	04	CORTADORA DE CONCRETO	CRISTOBAL CACCHA ASTOYHURI		394.5																																																																				
10/06/24	04	CORTADORA DE CONCRETO	CRISTOBAL CACCHA ASTOYHURI		390.5																																																																				
11/06/24	02	MEZCLADORA DE CONCRETO 01	RUBEN SANTE FLORES		388.5																																																																				
11/06/24	01	VIBRADORA DE CONCRETO 01	EDGAR CCAHWAY ASTOYHURI		387.5																																																																				
11/06/24	04	CORTADORA DE CONCRETO	CRISTOBAL CACCHA ASTOYHURI		383.5																																																																				
Imagen n.º 9 Almacenamiento de Diesel B5 S-50 en galonerías	Imagen n.º 10 Saldo de 81 galones (1m³) del Diesel B5 S-50 al mes de junio de 2024																																																																								
	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="6">SALIDAS</th> </tr> <tr> <th>FECHA</th> <th>CANT.</th> <th>ACTIVIDAD O PARTIDA</th> <th>NOMBRE QUIEN RECIBE</th> <th>FIRMA</th> <th>SALDO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>29/05/24</td> <td>10</td> <td>MOVILIZACION EQUIPO TECNICO</td> <td>BETRAN E. QUISPE JAYO</td> <td></td> <td>409</td> </tr> <tr> <td>29/05/24</td> <td>05</td> <td>MOVILIZACION EQUIPO TECNICO</td> <td>BETRAN E. QUISPE JAYO</td> <td></td> <td>404</td> </tr> <tr> <td>31/05/24</td> <td>10</td> <td>MOVILIZACION EQUIPO TECNICO</td> <td>BETRAN E. QUISPE JAYO</td> <td></td> <td>394</td> </tr> <tr> <td>01/06/24</td> <td>15</td> <td>MOVILIZACION EQUIPO TECNICO</td> <td>BETRAN E. QUISPE JAYO</td> <td></td> <td>379</td> </tr> <tr> <td>01/06/24</td> <td>12</td> <td>TORRE LUTIMPARA I, II y III</td> <td>EDWIN K. GONZALEZ MENDOZA</td> <td></td> <td>367</td> </tr> <tr> <td>06/06/24</td> <td>12</td> <td>TORRE LUTIMPARA I, II y III</td> <td>EDWIN K. GONZALEZ MENDOZA</td> <td></td> <td>355</td> </tr> <tr> <td>10/06/24</td> <td>12</td> <td>TORRE LUTIMPARA I, II y III</td> <td>EDWIN K. GONZALEZ MENDOZA</td> <td></td> <td>343</td> </tr> <tr> <td>14/06/24</td> <td>12</td> <td>TORRE LUTIMPARA I, II y III</td> <td>EDWIN K. GONZALEZ MENDOZA</td> <td></td> <td>331</td> </tr> <tr> <td>15/06/24</td> <td>250</td> <td>PROCESADO A SUPERVISION DE OBRA SEGUN ACTA</td> <td></td> <td>ACTA</td> <td>81</td> </tr> </tbody> </table>	SALIDAS						FECHA	CANT.	ACTIVIDAD O PARTIDA	NOMBRE QUIEN RECIBE	FIRMA	SALDO	29/05/24	10	MOVILIZACION EQUIPO TECNICO	BETRAN E. QUISPE JAYO		409	29/05/24	05	MOVILIZACION EQUIPO TECNICO	BETRAN E. QUISPE JAYO		404	31/05/24	10	MOVILIZACION EQUIPO TECNICO	BETRAN E. QUISPE JAYO		394	01/06/24	15	MOVILIZACION EQUIPO TECNICO	BETRAN E. QUISPE JAYO		379	01/06/24	12	TORRE LUTIMPARA I, II y III	EDWIN K. GONZALEZ MENDOZA		367	06/06/24	12	TORRE LUTIMPARA I, II y III	EDWIN K. GONZALEZ MENDOZA		355	10/06/24	12	TORRE LUTIMPARA I, II y III	EDWIN K. GONZALEZ MENDOZA		343	14/06/24	12	TORRE LUTIMPARA I, II y III	EDWIN K. GONZALEZ MENDOZA		331	15/06/24	250	PROCESADO A SUPERVISION DE OBRA SEGUN ACTA		ACTA	81						
SALIDAS																																																																									
FECHA	CANT.	ACTIVIDAD O PARTIDA	NOMBRE QUIEN RECIBE	FIRMA	SALDO																																																																				
29/05/24	10	MOVILIZACION EQUIPO TECNICO	BETRAN E. QUISPE JAYO		409																																																																				
29/05/24	05	MOVILIZACION EQUIPO TECNICO	BETRAN E. QUISPE JAYO		404																																																																				
31/05/24	10	MOVILIZACION EQUIPO TECNICO	BETRAN E. QUISPE JAYO		394																																																																				
01/06/24	15	MOVILIZACION EQUIPO TECNICO	BETRAN E. QUISPE JAYO		379																																																																				
01/06/24	12	TORRE LUTIMPARA I, II y III	EDWIN K. GONZALEZ MENDOZA		367																																																																				
06/06/24	12	TORRE LUTIMPARA I, II y III	EDWIN K. GONZALEZ MENDOZA		355																																																																				
10/06/24	12	TORRE LUTIMPARA I, II y III	EDWIN K. GONZALEZ MENDOZA		343																																																																				
14/06/24	12	TORRE LUTIMPARA I, II y III	EDWIN K. GONZALEZ MENDOZA		331																																																																				
15/06/24	250	PROCESADO A SUPERVISION DE OBRA SEGUN ACTA		ACTA	81																																																																				

Fuente: Acta de Inspección Física de Obra n.º 001-2024-OCI/GRA-MINASCUCHO de 8 al 14 de mayo de 2024.

Los hechos anteriormente expuestos, inobservan la siguiente normativa:

- **Ley Orgánica que norma las actividades de Hidrocarburos en el territorio nacional, Ley n.º 26221, emitida el 13 de agosto de 1993.**

“(...)

TÍTULO IV

ALMACENAMIENTO

Artículo 73.- Cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera, podrá construir, operar y mantener instalaciones para el almacenamiento de Hidrocarburos y de sus productos derivados, con sujeción a los reglamentos que dicte el Ministerio de Energía y Minas.

(...)”

- **Glosario, Siglas y Abreviaturas del Subsector Hidrocarburos aprobado por el Decreto Supremo n.º 032-2002-EM, emitida el 23 de octubre de 2002, modificada por el artículo 1º de Decreto Supremo n.º 009-2020-EM, publicado el 22 de abril de 2020.**

“(...)

CONSUMIDOR DIRECTO

Persona que adquiere en el país o importa Combustibles Líquidos y/u Otros Productos Derivados de Hidrocarburos para uso propio y exclusivo en sus actividades y que cuenta con instalaciones para recibir y almacenar los referidos productos con capacidad mínima de 1 m³ (264,17 gal.)

(...)

CONSUMIDOR DIRECTO CON INSTALACIÓN MÓVIL:

Persona que adquiere en el país o importa Combustibles y/u Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos para el uso en su propia actividad durante un tiempo limitado, fijado expresamente de acuerdo a actos contractuales o actividades eventuales, para la ejecución de obras de infraestructura

(...)”

- **Resolución de Gerencia General Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería OSINERGMIN n.º 285-2013-OS/CG, emitida el 27 de diciembre de 2013.**

“(...)

ANEXO

PARTE ESPECIAL

CRITERIOS ESPECÍFICOS DE SANCIÓN

(...)

X. INSTALAR Y OPERAR SIN CONTAR CON LAS DEBIDAS AUTORIZADAS, LO QUE INCLUYE AMPLIACIONES Y MODIFICACIONES

Ámbito de aplicación:

Los siguientes criterios son de aplicación a Locales de Venta, Consumidores Directos de GLP, Redes de Distribución de GLP, Grifos, Estaciones de Servicio, Gasocentros, Consumidores Directos de Combustibles Líquidos y OPDH, Distribuidores Minoristas, Distribuidores en cilindros y a granel, Medios de Transporte terrestre, Grifos Flotantes y Establecimientos con almacenamiento en cilindros.

CONSUMIDORES DIRECTOS DE COMBUSTIBLE LIQUIDO Y OPDH				
3.1.5	Realizar actividades de instalación sin la debida autorización (incluye modificaciones)	Art. 4 del D.S. N° 054-99-EM. Art.61°,66°,70° y 83°del Reglamento aprobado por D.S. N° 045-2001-EM. D.S. N° 032-2002-EM. Definición de Grifo del Glosario de Siglas y Abreviaturas del Subsector Hidrocarburos Art. 1° del Anexo 1 de la R.C.D. N° 191-2011-OS/CD Art. 3 del Anexo 2 de la R.C.D. N° 191-2011-OS/CD. Art. 9°, 12°, 13°, 15° del Anexo 3 de la R.C.D. N° 191-2011- OS/CD	Hasta 40 UIT PO, RIE, CB	*Consumidor directo de combustibles líquidos y OPDH Multa de 2.9 UIT En caso se obtenga la autorización antes de la sanción, ésta se reducirá en 50% *Consumidor directo de combustibles líquidos y OPDH (mayores a 5000 barriles) Multa calculada conforme a la Metodología General aprobada en el TUO aprobado por Resolución de Gerencia General N° 352
3.2.5	Operan sin contar con la debida autorización Distribución (incluye modificaciones)	Ar. 86° incisos b) y c) del Reglamento aprobado por D.S. N° 030-98-EM. Arts. 5°, 68°, 1er y 2do párrafo del 69°a), 70° y 83°del Reglamento aprobado por D.S. N° 045-2001-EM Art. 1° y 20°del Reglamento aprobado por D.S. N° 045- 2005-EM. Art. 14° del D.S. N° 012-2007- EM. Art. 1° y 13°del Anexo 1 de la R.C.D. N° 091-2010-OS/CD Art. 1° y 14° del	CE, Cl, RIE, CB, STA	*Consumidor directo de combustibles líquidos y OPDH Cierre de Instalaciones o de la parte modificada En caso se obtenga la autorización antes de la sanción, no se aplicará el cierre, sino se impondrá una multa de 5UIT *Consumidor directo de combustibles líquidos y OPDH (mayores a 5000 barriles) Cierre de Instalaciones o de la parte modificada En caso se obtenga la autorización antes de la sanción, no se aplicará el cierre, si no se impondrá una multa calculada en función a la Metodología General

	Anexo 1 de la R.C.D. N° 191-2011-OS/CD	aprobada en el TUO aprobado por Resolución de Gerencia General n.° 352.
--	--	---

De la situación expuesta, se advierte que, la Entidad como consumidor directo del combustible, no habría solicitado los permisos y/o autorizaciones respectivas al ente supervisor competente, pese haber superado los límites previstos para el adecuado uso y su almacenamiento; lo que podría generar el riesgo de incurrir en posibles sanciones.

- 4. SE VIENE EJECUTANDO EL HOSPITAL PRINCIPAL POR CONTRATA, SIN QUE CUENTE CON LA DISPONIBILIDAD TOTAL DEL TERRENO, YA QUE EL HOSPITAL DE CONTINGENCIA TIENE UN 39,64% DE AVANCE FÍSICO ACUMULADO, LO QUE ADEMÁS LIMITA EL TRASLADO DE LOS SERVICIOS DE SALUD; PONIENDO EN RIESGO LA EJECUCIÓN DE LAS PARTIDAS CONFORME EL CRONOGRAMA VALORIZADOS DE AVANCE DE OBRA Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO, ASÍ COMO LA SEGURIDAD DEL PERSONAL DE SALUD.**

Mediante el Acta de Entrega Parcial de Terreno de 20 de marzo de 2024, suscrito por el Ing. Iván De La Cruz Bautista, gerente regional de Infraestructura; Ing. José Luis Canchari Quispe, subgerente de Supervisión y Liquidación; señora Celeste Isabel Del Rosario Flores Carrillo, representante común del Consorcio Salud del Centro; y, el Ing. Simón Carpio Becerra, inspector de Obra; quienes, precisaron: "(...) Después de haberse efectuado el recorrido del terreno donde se ejecutará la mencionada obra, el representante común del contratista Consorcio Salud del Centro (...) recibe el terreno de forma parcial a satisfacción y conformidad de acuerdo al expediente técnico de obra (...)". Seguidamente, con Acta de Inicio de Obra de 21 de marzo de 2024, se señalaron: "(...) se procede con formalizar y dar inicio al plazo de ejecución (...) el **21 de marzo de 2024, con un plazo de ejecución de 720 días calendarios y con una fecha de fin de plazo de ejecución el 10 de marzo de 2026** (...)".

Asimismo, de la revisión a la subpartida 01.01.03 "Trabajos Preliminares" del componente de "Infraestructura y Equipamiento" del Calendario de Avance de Obra (CAO) valorizado actualizado aprobado con Resolución Gerencial Regional n.°145-2024-GRA/GGR-GRI de 22 de marzo de 2024 (hospital principal); se advierte que, hasta el mes de junio de 2024 se tiene programado la ejecución al 100%, implicando la intervención en todo el terreno (imagen n.° 11), situación que no será posible su realización, debido a que, el hospital de contingencia tiene programado su culminación todavía el 2 de setiembre de 2024¹².

Cuadro n.° 2
Calendario de Avance de Obra de los trabajos preliminares hasta el 30 de junio de 2024

Ítem	Descripción	Und	Metrado	Precio Unitario	Parcial	21-mar-24	01-abr-24	01-may-24	01-jun-24
						31-mar-24 11 Días	30-abr-24 30 Días	31-may-24 31 Días	30-jun-24 30 Días
1	Obras provisionales, trabajos preliminares, seguridad y salud								
1.01	OBRAS PROVISIONALES Y TRABAJOS PRELIMINARES								
01.01.01	CONSTRUCCIONES PROVISIONALES								
(...)									
01.01.03	TRABAJOS PRELIMINARES								
01.01.03.01	Limpieza de terreno	m2	13,808.65	6.77	93,484.56	-		45,807.43	46,742.28
01.01.03.02	Demolición de pisos	m2	5,612.16	19.30	108,314.69	-	934.85	101,093.71	7,220.98
01.01.03.03	Demolición cubiertas	m2	5,330.09	6.03	32,140.44	-		31,819.04	-
01.01.03.04	Demolición muros	m2	11,724.58	23.01	269,782.59	-	321.40	260,789.84	8,992.75

Fuente: Resolución Gerencial Regional n.°145-2024-GRA/GGR-GRI de 22 de marzo de 2024..

Asimismo, en la referida acta se dejó constancia que personal de salud del Hospital de Apoyo de Puquío "Felipe Huamán Poma De Ayala" se encuentra haciendo uso de las áreas de: Almacén, comedor y vestuario, dentro de la intervención de la obra, perteneciente a las obras provisionales y trabajos preliminares, generando riesgo para el personal de salud al ingresar a las áreas de

¹² Resolución Gerencia Regional 112-2024-GRA/GGR-GRI de 12 de marzo de 2024

ejecución de obras por la falta de disponibilidad del Hospital de contingencia, conforme se verifica en las siguientes imágenes:

Imagen n.ºs 11 y 12

Personal de Salud de Hospital de Apoyo de Puquio "Felipe Huamán Poma De Ayala" dentro de las áreas de: Almacén, comedor y vestuario, dentro de la intervención de la obra



Fuente: Acta n.º 003-2024-OCI/GRA-Puquio de 20 y 21 de junio de 2024.

Por lo narrando, se evidencia la no disponibilidad total del terreno, lo que limitaría la ejecución de las partidas conforme el Cronograma valorizados de Avance de Obra.

Los hechos anteriormente expuestos, inobservan la siguiente normativa:

- **Reglamento de la Ley de n.º 30225, Ley De Contrataciones Del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, vigente desde el 31 de diciembre de 2018 y modificatorias**

(...)

**CAPÍTULO VI
OBRAS**

(...)

Artículo 203. Demoras Injustificadas en la ejecución de la Obra

203.1. Durante la ejecución de la obra, el contratista está obligado a cumplir los avances parciales establecidos en el calendario de avance de obra vigente (...)

- **Bases Estándar de Licitación Pública para la Contratación de la Ejecución de Obras, Licitación Pública n.º 005-2023-GRA-SEDE CENTRAL primera convocatoria, Contratación de la Ejecución de la Obra: "Componente Infraestructura y Equipamiento del Proyecto: Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo de Puquio Felipe Huamán Poma de Ayala, distrito de Puquio".**

(...)

**CAPÍTULO iii
REQUERIMIENTO**

**3.1 EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO
TÉRMINO DE REFERENCIA**

(...)

1. EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

1.6 Definiciones y otras disposiciones aplicables a la contratación

(...)

1.6.14. Responsabilidad del Contratista

(...)

Durante la ejecución de la Obra, EL CONTRATISTA está obligado a cumplir los plazos parciales establecidos en el Calendario Valorizado de Avance de Obra. En caso de producirse injustificado se procederá de acuerdo con el artículo 203 del Reglamento.

➤ **Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado por Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA publicado el 21 de junio de 2006 y modificatorias.**

NORMA G.050

(...)

7. REQUISITOS DEL LUGAR DE TRABAJO

El lugar de trabajo debe reunir las condiciones necesarias para garantizar la seguridad y salud de los trabajadores y de terceras personas, para tal efecto, se debe considerar:

7.1 Organización de las áreas de trabajo

El empleador debe delimitar las áreas de trabajo y asignar el espacio suficiente a cada una de ellas con el fin de proveer ambientes seguros y saludables a sus trabajadores (...)

7.4 Accesos y vías de circulación

Toda obra de edificación debe contar con un cerco perimetral que limite y aisle el área de trabajo de su entorno. Este cerco debe incluir puertas peatonales y portones para el acceso de maquinarias debidamente señalizados (...)

Los hechos expuestos pondrían en riesgo su conclusión según expediente técnico, y podría ocasionar perjuicio a la entidad e incumplir su finalidad, así como pondría en riesgo la seguridad del personal de salud.

5. AUSENCIA DE PERSONAL PROFESIONAL DE LA INSPECCIÓN EN LA OBRA, PODRÍA AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN, DE LA OBRA POR FALTA DE DIRECCIÓN TÉCNICA Y CONTROL.

Durante la visita de inspección física a la Obra los días 20 y 21 de junio de 2024, la Comisión de Control evidenció la ausencia del personal profesional de la inspección en la obra; toda vez que no se encontraban laborando en obra el Ingeniero Inspector de la Obra, ni ningún personal parte del equipo de inspección de la Obra, situación que fue consignada en Acta n.º 003-2024-OCI/GRA-PUQUIO de 20 y 21 de junio de 2024.

De lo expuesto, la Comisión advierte que el Contratista vendría ejecutando los trabajos programados dentro del mes de junio de 2024, sin contar con la participación del personal de Inspección de Obra.

Los hechos anteriormente expuestos, inobservan la siguiente normativa:

➤ **Reglamento de la Ley de n.º 30225, Ley De Contrataciones Del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, vigente desde el 31 de diciembre de 2018 y modificatorias**

(...)

CAPÍTULO VI

OBRAS

(...)

Artículo 203. Inspector o Supervisor de Obras

186.1. Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. (...)

Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta

ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra (...)

Los hechos expuestos pondrían en riesgo la correcta ejecución, de la obra por falta de dirección técnica y control.

VI. DOCUMENTACION VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del Control Concurrente al hito de control n.º 005 – Al proceso de ejecución del hospital de contingencia, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual, ha sido detalladas en la condición y se encuentran en el acervo documentario de la Entidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

La comisión de control no se emitió reportes de avances ante situaciones adversas.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES.

Las situaciones adversas comunicadas en los Informes de Hitos de Control anteriores respecto de las cuales la entidad aún no ha adoptado acciones preventivas y correctivas, o éstas no han sido comunicadas a la Comisión de Control, se detallan en el Apéndice n.º 2.

IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente al proceso de ejecución del hospital, se ha advertido cinco (5) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proyecto: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo de Puquio Felipe Huamán Poma de Ayala, distrito de Puquio – Lucanas – Ayacucho”; las cuales, han sido detalladas en el presente informe.

X. RECOMENDACIONES

9.1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene situaciones adversas identificada como resultado del Control Concurrente al proceso de ejecución del proyecto: “Mejoramiento y ampliación de los servicios de salud del Hospital de Apoyo de Puquio Felipe Huamán Poma de Ayala, distrito de Puquio – Lucanas – Ayacucho”, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proyecto.

9.2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar, respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Ayacucho, 2 de julio de 2024.

.....
Eduardo Rodríguez Salvatierra
Supervisor
Comisión de Control

.....
Maydenkú Lintaya Chequillan Acasio
Jefe de Comisión
Comisión de Control

.....
Jimmy Carol Chalco Castillo
Integrante
Comisión de Control

.....
Emilio Galindo Huamaní
Jefe del Órgano de Control Institucional
Gobierno Regional de Ayacucho

APÉNDICE N° 1
DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

1. DEFICIENTE EJECUCIÓN DE LA SUBPARTIDA “CONTRAPISO DE 40 MM C:A 1:5 E=1.5CM” EN CUATRO (4) BLOQUES DEL HOSPITAL DE CONTINGENCIA, AL IDENTIFICARSE VARIAS FISURAS LONGITUDINALES Y TRANSVERSALES EN LOS PAÑOS DEL CONTRAPISO DE CONCRETO, LO CUAL PONE EN RIESGO LA CALIDAD Y SU VIDA ÚTIL.

N°	Documento
1	Acta de inspección física de obra n.° 002-2024-OCI/GRA-PUQUIO de 19 y 20 de junio de 2024.

2. PERSONAL OBRERO DEL HOSPITAL DE CONTINGENCIA VIENE LABORANDO SIN CONTAR CON EL SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO Y SEGURO DE VIDA LEY, A PESAR QUE DICHA SITUACIÓN LE FUE ADVERTIDO A LA ENTIDAD; LO QUE GENERARÍA EL RIESGO DE QUE LA ENTIDAD SEA PASIBLE DE SER SANCIONADA ADMINISTRATIVA Y PECUNIARIA POR TALES INCUMPLIMIENTOS.

N°	Documento
1	Acta n.° 002-2024-OCI/GRA-PUQUIO de 19 y 20 de junio de 2024
2	Control de Asistencia de personal obrero mes de junio de 2024.

3. LOS EJECUTORES DE OBRA COMO CONSUMIDORES DIRECTOS DEL COMBUSTIBLE NO HABRÍAN SOLICITADO LOS PERMISOS Y/O AUTORIZACIONES RESPECTIVAS AL ENTE SUPERVISOR COMPETENTE PESE HABER SUPERADO LOS LIMITES PREVISTOS PARA EL ADECUADO USO Y ALMACENAMIENTO, LO QUE PODRÍA GENERAR EL RIESGO QUE LA ENTIDAD SEA PASIBLE DE SANCIONES.

N°	Documento
1	Acta de inspección física de obra n.° 001-2024-OCI/GRA-PUQUIO de 12 de marzo de 2024.

4. SE VIENE EJECUTANDO EL HOSPITAL PRINCIPAL POR CONTRATA, SIN QUE CUENTE CON LA DISPONIBILIDAD TOTAL DEL TERRENO, YA QUE EL HOSPITAL DE CONTINGENCIA TIENE UN 39,64% DE AVANCE FÍSICO ACUMULADO, LO QUE ADEMÁS LIMITA EL TRASLADO DE LOS SERVICIOS DE SALUD; PONIENDO EN RIESGO LA EJECUCIÓN DE LAS PARTIDAS CONFORME EL CRONOGRAMA VALORIZADOS DE AVANCE DE OBRA Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO, ASÍ COMO LA SEGURIDAD DEL PERSONAL DE SALUD.

N°	Documento
1	Resolución Gerencial Regional n.° 294-2023-GRA/GGR-GRI de 17 de julio de 2023.
2	Acta de Entrega Parcial de Terreno, de la Obra, de 20 de marzo de 2024.
3	Resolución Gerencia Regional 112-2024-GRA/GGR-GRI de 12 de marzo de 2024.
4	Acta de Inicio de Obra de 21 de marzo de 2024.
5	Resolución Gerencial Regional n.° 145-2024-GRA/GGR-GRI de 22 de marzo de 2024.
6	Acta n.° 003-2024-OCI/GRA-PUQUIO de 20 y 21 de junio de 2024

5. AUSENCIA DE PERSONAL PROFESIONAL DE LA INSPECCIÓN EN LA OBRA, PODRÍA AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN, DE LA OBRA POR FALTA DE DIRECCIÓN TÉCNICA Y CONTROL.

N°	Documento
1	Acta n.° 003-2024-OCI/GRA-PUQUIO de 20 y 21 de junio de 2024.

APÉNDICE n.º 2

SITUACIONES ADVERSAS QUE SUBSISTEN DE INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Informe de Hito de Control n.º 033-2023-OCI/5335-SCC

1. Número de situaciones adversas identificadas: 4
2. Número de situaciones adversas que subsisten: 4
3. Relación de situaciones adversas que subsisten:
 - La entidad recibió el expediente técnico reformulado del Hospital de Contingencia de manera incompleta e incongruente, pese a ello fue aprobado mediante acto resolutivo, habiendo agregado información fuera del plazo de entrega; situación que pone en riesgo la custodia, transparencia y el cumplimiento de los objetivos del proyecto.
 - El expediente técnico reformulado del Hospital de Contingencia presentado por el consultor, incumple las condiciones establecidas en los términos de referencia y las normas técnicas, situación que pone en riesgo la ejecución del Hospital de Contingencia.
 - Personal contratado para la meta presupuestal 0195 del Hospital de Contingencia, viene realizando labores que no estarían vinculadas al proyecto, situación que pone en riesgo el presupuesto y el uso de los recursos públicos asignados para su ejecución.
 - El consultor para el servicio de revisión y actualización de costos y presupuestos del expediente técnico del proyecto, no habría presentado el entregable según las condiciones establecidas, situación que pone en riesgo la continuidad del proyecto y el cumplimiento de los objetivos previstos.

Informe de Hito de Control n.º 067-2023-OCI/5335-SCC

1. Número de situaciones adversas identificadas: 4
2. Número de situaciones adversas que subsisten: 2
3. Relación de situaciones adversas que subsisten:
 - La Entidad, viene desarrollando el procedimiento de selección por S/295 335 984,60, para la ejecución del Hospital de Puquio, a pesar de que el terreno para su construcción estaría disponible recién para agosto del 2024; situación que podría afectar la ejecución contractual, al ser imposible su ejecución inmediata y el riesgo de otorgarse el adelanto directo del 10% al contratista por un tiempo indeterminado, afectando la legalidad, el presupuesto y la culminación del proyecto. La Entidad viene ejecutando la Obra, con modificaciones sustanciales, de los componentes de arquitectura y estructuras del Expediente Técnico aprobado, situación que pondría en riesgo la correcta valorización de sus partidas físicas ejecutadas, alterando el presupuesto del proyecto y el logro de los objetivos vinculados al proyecto.
 - El planteamiento de la subestación eléctrica del expediente técnico de la obra del hospital de contingencia, no cuenta con planos y especificaciones técnicas, asimismo no cuenta con la factibilidad de suministro eléctrico, situación que pone en riesgo su ejecución oportuna y puesta en funcionamiento.

Informe de Hito de Control n.º 027-2024-OCI/5335-SCC

1. Número de situaciones adversas identificadas: 3
2. Número de situaciones adversas que subsisten: 2
3. Relación de situaciones adversas que subsisten:
 - La ausencia de pruebas de control de calidad de resistencia del concreto armado y densidad de campo de las partidas ejecutadas de la obra, pondría en riesgo la calidad y el cumplimiento de los objetivos del hospital de contingencia.
 - De lo expuesto, que el personal técnico y obrero del citado proyecto no cuentan con el acceso a la cobertura del seguro contra accidentes laborales oportunamente, pondrían en riesgo la integridad física de los trabajadores y que la Entidad incurra en infracción y sanciones.

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho*

Ayacucho, 02 de Julio de 2024

OFICIO N° 001005-2024-CG/OC5335



Señor:
Wilfredo Ocorima Nuñez
Gobernador Regional
Gobierno Regional de Ayacucho
Jr. Callao n.° 122
Ayacucho/Huamanga/Ayacucho

Asunto : Notificación de Informe de Hito de Control n.° 059-2024-OCI/5335-SCC.

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 018-2022-CG, de 30 de mayo de 2022.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión a la información y/o documentación vinculada a la ejecución de la obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo de Puquio Felipe Huamán Poma de Ayala, distrito de Puquio – Lucanas - Ayacucho", comunicamos que se ha identificado situaciones adversas contenida en el Informe de Hito de Control n.° 059-2024-OCI/5335-SCC, se adjunta al presente documento.

En ese sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que mejor correspondan, estas sean informadas en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Ayacucho, adjuntando la documentación de sustento respectiva, para su evaluación, seguimiento y registro en el aplicativo informático.

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Emilio Galindo Huamani
Jefe de Órgano de Control Institucional
Gobierno Regional de Ayacucho
Contraloría General de la República

(EGH/jcc)
Nro. Emisión: 01537 (5335 - 2024) Elab:(U19560 - 5335)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **LVTGJVU**

